

TÉRMINOS DE REFERENCIA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO ESPECIALIZADO EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL
PARA LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES - UNPRG

- I. **UNIDAD EJECUTORA:**
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo / Unidad Ejecutora de Inversiones.
- II. **OBJETIVO DEL REQUERIMIENTO:**
Contratación del Servicio Especializado en Seguridad y Salud Ocupacional.
- III. **FINALIDAD:**
Contar con el servicio de un profesional especializado en Seguridad y Salud Ocupacional, titulado con estudios, conocimiento y formación en la materia.
- IV. **PERFIL DEL PUESTO:**

FORMACION : Ingeniero de Seguridad e Higiene Industrial y/o Industrial y/o Ambiental y/o Químico.

EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Ingeniero de seguridad e higiene industrial y/o Industrial y/o Ambiental y/o Químico, titulado y colegiado. Experiencia profesional efectiva mínima de **TRES (03) años** en obras de infraestructura educativa inicial y/o primaria y/o secundaria y/o superior u obras en edificaciones en general, como: Especialista y/o Ingeniero y/o Supervisor y/o Jefe y/o Coordinador y/o Responsable y/o prevencionista en seguridad y medio ambiente en obras en edificaciones en general.

EXPERIENCIA EN GENERAL:

Experiencia profesional acreditada en Seguridad y Salud en el Trabajo.

COMPETENCIA ORIENTADA A:

- Actitud de servicio
- Trabajo en equipo
- Innovación y Mejora Continua
- Liderazgo
- Orientación a resultados
- Planificación y organización

HABILIDADES TECNICAS:

- Conocimiento en Ingeniería de la especialidad
- Dominio de sistema de gestión de seguridad en el sector construcción.
- Conocimiento en MS Project.
- Conocimiento de sistemas y programas de computación e informática como Word, Excel, Procesador de gráficos.
- Capacitación en normativa y cursos de su especialidad (vigente).

OTROS

Disponibilidad inmediata.

V. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**

El servicio será prestado en la Unidad Ejecutora de Inversiones, para cumplir con las siguientes funciones:

- Establecer lineamiento para la vigilancia, prevención y control de la salud de los colaboradores que realizan actividades.
- Establecer lineamientos para el regreso y reincorporación del colaborador a sus actividades.
- Garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas





UNPRG

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES



- Promover mediante capacitaciones a los colaboradores sobre las vigilancias, prevención y control de la salud.
- Otras actividades que le asigne la jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones.

VI. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATADO.

- Registro Nacional de Proveedores de Servicios (RNP) vigente.
- Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC), con estado y condición activo y habido respectivamente.
- Contar con afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).
- No tener impedimento para contratar con el Estado. Sustentar declaración jurada.
- No haber sido declarado en estado de quiebra culposa o fraudulenta.
- No haber sido condenado por la comisión de delito doloso o conclusión anticipada o por acuerdo bajo el principio de oportunidad por la comisión de un delito doloso. No tener deuda pendiente de pago por sanción penal.
- No tener vínculo de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, o por razón de matrimonio, con quienes realicen funciones de dirección en la Sede de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, así como, con aquellos que tienen a su cargo la administración de bienes o recursos públicos, aun cuando, estos hayan cesado en sus funciones en los últimos dos (02) años.
- No haber sido sancionado con destitución o despido.
- No haber acreditado el incumplimiento de las normas de conductas y desempeño profesional establecidas en las Normas Generales de Control Gubernamental o de las Normas de Código de Ética de la Función Pública.
- Cumplir cabalmente con los plazos que se le asigne para la ejecución de las actividades.
- Poseer disponibilidad inmediata.

VII. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

90 días calendario a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

VIII. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO.

Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

IX. MODALIDAD DEL CONTRATO

No aplica.

X. FORMA DE PAGO

La forma de pago se realizará de manera periódica, en TRES (03) pagos de montos iguales de la siguiente manera:

- Primer pago : a los 30 días calendario, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Segundo pago : a los 60 días calendario, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.
- Tercer pago : a los 90 días calendario, a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.

XI. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios.

XII. PENALIDADES.

PENALIDAD POR MORA

De acuerdo con el artículo 162 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, la Entidad le aplicara al proveedor, ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, por la no presentación de sus informes de conformidad mensuales y/o informes requeridos expresamente, aplicando una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, La Entidad podrá resolver el Contrato por incumplimiento.

La penalidad diaria aplicada será calculada de acuerdo con la siguiente formula:



$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Donde:

F=0.40 para los plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para plazos mayores a 60 días.

XIII. OTRAS PENALIDADES.

En base a lo establecido en el artículo 163 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, se aplicará las siguientes penalidades según el siguiente cuadro.

XIV. TABLA DE PENALIDADES

| N° | SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDADES | FORMA DE CALCULO | PROCEDIMIENTO |
|----|---|--|---|
| 1 | PRESENTACIÓN DE INFORMES Y OTROS SOLICITADOS POR LA ENTIDAD Cuando el ingeniero presenta en forma extemporánea los informes, que la entidad solicita dentro del plazo establecido. La multa es por cada día de retraso. | 10/1000 del monto contractual | Según Informe de la UEI |
| 2 | Por no absolver las consultas y/o requerimientos, dentro de los plazos establecidos en el RLCE. La multa es por cada día de retraso. | 15/1000 del monto contractual | Según Informe de la UEI |
| 3 | Por no presentar el informe final de los trabajos ejecutados, en el plazo establecido. La multa es por cada día de retraso. | 10/1000 del monto contractual. | Según Informe de la UEI |
| 4 | Valorizar trabajos sin ceñirse a las formas de pago indicadas en las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder | Una (01) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción. | Se acredita con informe del Coordinador de Obra |
| 5 | Omitir la comunicación a la entidad, paralizaciones de los trabajos o actos programados como consecuencia del incumplimiento del contratista ejecutor. | Una (1) UIT vigente en la oportunidad que se produce la infracción | Se acredita con informe del Coordinador de Obra |



XV. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cuando el contratista llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades (10% del monto de la orden de servicio o del contrato), la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo a través de la Dirección General de Administración podrá resolver el contrato.

En caso el contratista incumpla las condiciones de entrega, se le requerirá mediante carta suscrita por la Unidad de Abastecimientos, el cumplimiento de sus obligaciones otorgándole un plazo no mayor a cinco (5) días calendario, bajo apercibimiento de resolverse el contrato.

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la Dirección General de Administración puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto total o parcialmente de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.



UNPRG

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

U.E.I.
U.N.P.R.G.

FOLIO N° 30

El contrato puede ser resuelto por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

Cualquiera de las partes puede solicitar la resolución del contrato por mutuo disenso, cuando las partes así lo manifiesten y no perjudique beneficios de terceros, previa evaluación y opinión emitida por el área usuaria.

La Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, a través de la Dirección General de Administración, puede resolver total o parcialmente el contrato, cuando desaparezca la necesidad de la prestación restante, para lo cual el área usuaria debe remitir el sustento respectivo junto con la solicitud. Dicha decisión será formalizada mediante carta a la contratista dirigida vía correo electrónico. El contrato queda parcialmente resuelto de pleno derecho a partir de la notificación de dicha comunicación.

XVI. **NORMAS ANTICORRUPCIÓN (condición obligatoria).**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se haga.

Finalmente, El CONTRATISTA es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución de la contratación y a las acciones civiles y/o penales que la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo pueda accionar.

XVII. **SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (condición obligatoria)**

El contratista se comprometa a guardar la debida reserva sobre la información que produzcan o respecto de la cual tengan acceso como resultado de la ejecución del contrato, así como a utilizar adecuadamente la información o documentación que se les proporcione y/o que tengan acceso, siendo que puede ser destinada única y

exclusivamente a efectos del cumplimiento del contrato en sí, comprometiéndose además a no compartir la misma con terceros, salvo autorización expresa de la Entidad.

Acatar y dar cumplimiento a toda norma, instrucción, acuerdo, contrato o procedimiento emitido por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo con respecto al acceso y manejo de la información y las prácticas para resguardarlos.

Con la previa evaluación y conformidad respectiva, la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo autorizará los accesos pertinentes a recursos o herramientas propias de la institución y que son requeridos por el contratista para la presente contratación, así como el contratista será

supervisado y/o monitoreado en el desarrollo de sus actividades, si así es pertinente una vez finalizado el contrato, los accesos serán retirados y la información proporcionada por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo deberá ser devuelta por el contratista

XVIII. APLICACIÓN SUPLETORIA:

La Entidad aplica de manera supletoria el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones establecidas en los Términos de Referencia.

XIX. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

En caso sea necesario que el contratista realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, la Entidad debe indicar que protocolos sanitarios debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XXI. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

Indicar, otras obligaciones que serán asumidas por el contratista, que tenga incidencia en la ejecución de las prestaciones. Otras obligaciones de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de ser necesario; (se podrán listar los recursos y facilidades que la UNPRG brindará al contratista para la ejecución de las prestaciones por parte del contratista).



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

ING. JIMMY ALEXIS SAAVEDRA URIARTE
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
JEFE